
LA INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN FEMENINA EN EL SISTEMA PRODUCTIVO Y COMERCIAL GLOBAL

ANA MARTA OLMO GASCÓN

*Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Castilla-La Mancha*

Resumen: *La mujer no puede considerarse, precisamente, un ser ocioso; a lo largo de la historia y en diferentes ámbitos territoriales, no sólo ha participado en el mercado de trabajo, sino que ha debido compaginar su empleo con la fecundidad y atención al núcleo familiar. En los países más pobres y en vías de desarrollo, las condiciones actuales de la población en general son pésimas, y para ellas y sus hijos inadmisibles. Con altas tasas de natalidad y escaso acceso a recursos de todo tipo, la morbilidad, la violencia y la miseria se ceban especialmente con mujeres y niñas, sujetas a patrones sociales, culturales y religiosos patriarcales. En las siguientes páginas se analizan los esfuerzos normativos de organizaciones internacionales y estatales en materia de cooperación al desarrollo, para permitir a la mujer una maternidad voluntaria y el derecho a una sexualidad libre de condicionantes machistas y discriminatorios. Que los derechos se materialicen en sus aldeas o ciudades es complicado: la cooperación al desarrollo, en algunas ocasiones, es tendenciosa, y particularmente en algunos supuestos, contradice los dictados internacionales, favoreciendo los intereses de multinacionales e inversionistas financieros en relación a la necesidad de mano de obra en condiciones muy precarias, tal y como comprobaremos en la segunda parte del estudio.*

SUMARIO: I. LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS FEMENINOS NO SON UNA MERCANCÍA. LA INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LA TOMA DE DECISIONES REPRODUCTIVAS Y SUS EFECTOS SOBRE LOS MERCADOS LABORALES Y COMERCIALES MUNDIALES. II. LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN MATERIA SEXUAL Y REPRODUCTIVA. DIFERENTES MODELOS Y FUNCIONES DE LA MISMA. 1. La necesidad de la perspectiva de género en la cooperación al desarrollo: cuestiones conceptuales. 2. La Organización de Naciones Unidas y los derechos sexuales como derechos fundamentales. 3. La cooperación al desarrollo en el ámbito europeo: género y sexualidad. 3.1. *Acción exterior institucional de la Unión Europea.* 3.2. *Cooperación al desarrollo y sexualidad de entidades nacionales y de organizaciones no gubernamentales europeas.* III. BIBLIOGRAFÍA.

I. LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS FEMENINOS NO SON UNA MERCANCÍA. LA INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LA TOMA DE DECISIONES REPRODUCTIVAS Y SUS EFECTOS SOBRE LOS MERCADOS LABORALES Y COMERCIALES MUNDIALES

En el presente estudio partimos de la cifra de participación de la mujer en el mercado laboral a nivel global, que en 2015 se fijó en un 49,6 por ciento, frente al

76,1 por ciento de los varones; considerado el hecho de que la mujer ocupa gran parte del trabajo informal o no declarado, ese porcentaje en la práctica es mucho mayor (Organización Internacional del Trabajo —OIT—, 2016, p. 13) posiblemente igualando la tasa masculina de trabajo.

La Declaración de Filadelfia, anexa a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), estableció en 1944 que el trabajo no es una mercancía. Partiendo de la premisa de que tampoco el erotismo, o la reproducción femenina deben mercantilizarse, diferentes estudios de esta obra colectiva abordan fenómenos que eliminan la dignidad de las mujeres en estas facetas. Por una parte se analiza el trabajo sexual, que debe constituir una manifestación de la libertad de disposición del propio cuerpo como medio para obtener una renta; para ello debe emerger a la realidad jurídica y tutelarse con una serie de garantías, que por otra parte, posiblemente reducirían ostensiblemente el delito de la trata de mujeres y niñas con fines sexuales, y la prostitución forzosa. Otro aspecto insoslayable es el tratamiento de la maternidad subrogada, en el que pondremos de manifiesto que el acceso a la maternidad y paternidad no puede mantenerse en un vetusto vacío normativo, que en todo caso puede conducir a los sujetos involucrados a la comisión de un delito, manteniendo una visión poco consecuente con las necesidades y realidad social contemporánea.

Juan Somavia (Director General de OIT 2009-2012) declaró que el trabajo, efectivamente, no es una mercancía, sino un bien social, pero para ello debe estar pertrechado por una red estable y suficiente de derechos, que permitan su ejercicio en condiciones de dignidad, y a pesar de las declaraciones y compromisos internacionales que revisaremos a continuación, encontramos que el factor demográfico —como variable considerada por los organismos comerciales internacionales—, se evalúa como un stock de mano de obra (con más o menos derechos, y diversas capacidades de consumo, según el área geográfica analizada). El estudio que proponemos es complejo, pues en él inciden ramas del conocimiento como la economía o la demografía, pero creemos de interés indagar si existe relación entre las previsiones de diseño y consolidación de áreas productivas suprarregionales por organismos económicos mundiales, y las perspectivas de aumento demográfico en esos territorios. El sistema productivo global precisa mano de obra deslocalizada y económica, y de otro lado, consumidores/as solventes que den rentabilidad a sus inversiones. Junto a la macroeconomía, utilizaremos el análisis de la cooperación al desarrollo para concluir si existiera alguna sincronía entre ambas líneas de intervención internacional. Finalmente, frente a la modernidad del trabajo asalariado en condiciones dignas, volveremos la mirada a pensadores críticos que ya a finales del siglo XIX pronosticaron la inexorabilidad de la ley de producción capitalista, al declarar: «Trabajad, trabajad, proletarios, para aumentar la riqueza social y vuestras miserias individuales; trabajad, trabajad, para que, volviéndoos más pobres, tengáis más razones para trabajar y ser miserables». (Lafargue, 2010, p. 25) Este anatema para el liberalismo económico de las sociedades de los países desarrollados, se ha extendido a lo largo

de muchas décadas a hombres y mujeres de países en vías de desarrollo, y ha resultado ser cierto en el siglo XXI en los propios «Estados de bienestar» mundiales, que durante las crisis cíclicas de los sistemas económicos capitalistas, ha generado pobreza laboral y miseria entre la ciudadanía del primer mundo.

En el bicentenario del establecimiento de los fundamentos de la producción y comercio mundial —regla de la ventaja comparativa (Ricardo, 1817-1821)—, que implica que naciones o áreas geográficas se especializan en la producción y exportación de bienes y servicios, con un coste relativamente más bajo, siendo por ello más eficientes y rentables que sus competidores, La aplicación práctica de esta máxima de la *lex mercatoria* provocó ya en su momento, una división internacional del trabajo. En la misma, la mujer trabajadora pasa a convertirse en una variable productiva con particularidades frente al compañero varón: su doble valía como empleada y también como proveedora de futura mano de obra (cualificada o no, según las necesidades del caso). El sistema productivo capitalista es indudablemente patriarcal y su consideración de las mujeres, como variable relativa en el sistema de costes, no debe sorprendernos; se aprovechó para considerarla una desventaja en vez de valorar la potencialidad de aportación, cambio y mejora del sistema de producción y reparto de la riqueza bajo parámetros más éticos, justos y respetuosos con el medio ambiente. No nos es posible detenernos más en estas apasionantes cuestiones, ya advertidas y publicadas por la academia y con base en clásicos como Marx, Engels, Anderson, Harris o Weber (Castien, 2001, pp. 239 y ss).

La reducción de costes de producción, a expensas de los bajos salarios y malas condiciones laborales de trabajadores y trabajadoras del tercer mundo, es muy antigua, y su relación con la tasa de fecundidad, clara. En la época contemporánea, y como origen de nuestro actual sistema de producción y trabajo, las transiciones demográficas de países de zonas prósperas y pobres tienen, como ejemplo, lo sucedido tras la revolución industrial entre el Reino Unido y la India durante el siglo XIX. Informes de la Organización Mundial del Comercio (OMC, 2013, p. 134) basándose en estudios de economistas como Galor, describen como «el Reino Unido intercambió productos manufacturados por productos básicos procedentes de la India. El proceso de industrialización británico aumentó significativamente la demanda de trabajadores cualificados durante la segunda fase de la revolución industrial, poniendo en marcha una transición demográfica en el decenio de 1870. En la India, por el contrario, la ausencia de demanda de trabajadores cualificados retrasó la transición demográfica hasta la segunda mitad del siglo XX». De hecho, como prueba de ello la tasa de fecundidad se redujo en los países con mayor participación en el comercio, aumentando en los no pertenecientes a OCDE, con menor desarrollo mercantil.

La conclusión es que la «ventaja comparativa influye en la tasa de fecundidad», y especialmente en los estados que fabrican productos en los que se utiliza una gran intensidad de mano de obra femenina. En estos países la tasa de fecundidad

es más reducida que la media, pues «los salarios femeninos, y por lo tanto los costes de oportunidad de la crianza de los hijos, son mayores (...)» (OMC, 2013, p. 134). La fecundidad no es una mercancía a la que se haya puesto un precio cierto, pero sí se valora a efectos de coste-rendimiento productivo. La intervención de la comunidad internacional en el apoyo a la maternidad, o en su evitación, nos es familiar a todos, pero interesa indagar si las directrices internacionales consideran factores económicos para fomentar o desalentar la maternidad, cuestiones no ya económicas, sino comerciales y al servicio de las cadenas de valor de la producción y el consumo mundial. Para ello es preciso diferenciar entre las medidas para países desarrollados de las diseñadas para los que están en vías de desarrollo, en este último caso, analizando el instrumento mediante el que se materializan habitualmente: la cooperación al desarrollo.

II. LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN MATERIA SEXUAL Y REPRODUCTIVA. DIFERENTES MODELOS Y FUNCIONES DE LA MISMA.

Sí efectivamente la previsión de disponibilidad de mano de obra —cuantitativa y cualitativamente— a medio, o largo plazo, es un elemento que se maneja para pergeñar las cadenas mundiales de producción y suministro, es importante escrutar las pautas que pueden identificarse en dos espacios bien diferenciados: áreas geográficas con un nivel de vida medio-alto y países o zonas en vías de desarrollo o con índices de pobreza extrema. Dada la amplitud y dificultad de cada una de las cuestiones abordadas, a la primera haremos tan sólo una somera referencia, pues además es objeto de un estudio particularizado en esta misma obra. En cuanto a la consideración de la fecundidad en el tercer mundo, es imprescindible examinar la cooperación al desarrollo, y evidentemente en diferentes niveles institucionales.

No toda la cooperación al desarrollo actúa ni tiene los mismos objetivos y efectos; esta obviedad alberga componentes muy diversos y complicados. La mayor parte de las religiones fomenta la fecundidad como mecanismo de auto propagación, y parte de la cooperación al desarrollo es desempeñada por cultos u organismos dependientes de los mismos. La violencia simbólica —presente prácticamente en toda la comunidad de naciones— que se desenvuelve en el ámbito de las expectativas sociales, también desempeña un papel crucial, y por ejemplo, en la historia reciente española se ha manifestado de una forma atroz, tanto en la época dictatorial como en la tardo-franquista y de transición. Ésta provoca una sumisión de la mujer que está tan arraigada que apenas se percibe, y se produce por muchos estereotipos patriarcales diversos —aceptación social, religión, división de clases sociales, entre otros factores culturales y económicos— (Bourdieu, 1999. p. 173)

Médicos del Mundo, abolicionistas al entender la prostitución como una explotación sexual, fundamentada en una relación de desigualdad de género basada en la sumisión, aprovechando su situación de debilidad. Esta postura abolicionista

explica que es una actividad por la que una persona, por motivos económicos, legales, sociales o culturales, se ve obligada a prestar determinados servicios sexuales a cambio de dinero u otro tipo de contraprestación. En suma, tiene como objeto un intercambio mercantilista de la sexualidad y el cuerpo de las mujeres y como resultado, una estigmatización social y en definitiva, una grave vulneración de los derechos humanos. Esta organización estima que sólo en torno al 5% del trabajo sexual es voluntario (Bolaños, 2009, p. 2). Obviamente, este modelo de trabajo sexual no es deseable en estas condiciones tampoco para nosotros. En nuestra opinión, en primer término el porcentaje citado precisa un marco normativo que evite abusos y lo revista de garantías normativas, lo contrario es una discriminación obvia; por otra parte, la legalización y dignificación de las condiciones de su ejercicio evitaría la mayor parte de la vulneración de derechos que se describen, pues en cuanto a la nota de la «voluntariedad» en las prestaciones retribuidas, efectivamente se trata de una característica abstracta —realmente la ciudadanía trabaja obligatoriamente para subsistir, o queda avocada a la exclusión y a la pobreza—, nota laboral que se utiliza para diferenciar el trabajo retribuido y ordenado legalmente, del ejercido en régimen de esclavitud —vetado por los Convenios OIT contra el trabajo forzoso—. Nuestra sociedad machista precisa revisar el concepto de moral sexual existente, o todos los esfuerzos institucionales que se detallarán a continuación resultarán estériles. Creo que el trabajo sexual femenino y masculino (en esta obra tratado por: Saiz, Martínez-Pérez, Alvarado, Gómez y García, 2018) implica un servicio y contacto físico que las personas mantienen en su privacidad cotidianamente en el marco de una relación amorosa, matrimonial, etc. o puramente hedonista sin compensación monetaria, de modo que el objeto de intercambio no es un servicio o mercancía ilegal, eso sí, según los cánones sociales para no ser considerada prostitución, en el seno de una relación, en teoría, más o menos estable y consentida. En suma, hallar el «hilo de Ariadna» para escapar del laberinto patriarcal derrotando a este minotauro, es sumamente complejo: tan sólo el análisis de la voluntariedad en las propias relaciones de pareja podría constituir un tema monográfico de estudio.

1. La necesidad de la perspectiva de género en la cooperación al desarrollo: cuestiones conceptuales básicas

La archiconocida frase de «La pobreza tiene rostro de mujer», está fundamentada en la experiencia humana que ha acompañado al género femenino a lo largo de la evolución histórica y sus avatares, por lo que ha sido sujeto central en la cooperación para el desarrollo: guerras, distribución desigual de roles sociales frente al varón y asunción del trabajo no remunerado, cataclismos naturales y cambios climáticos, sitúan a la mujer en una situación más calamitosa que al hombre. Las adversidades que sufren niñas, mujeres en edad reproductiva y ancianas en estas circunstancias, vienen determinadas por su característica sexual en su doble significado: por género y por sexo.

Si tuviéramos que efectuar una precisión conceptual en este sentido, deberíamos indicar que el término «género» proviene del inglés y diferencia lingüísticamente entre el «sexo social» (género) y el «sexo biológico» (sexo). De esta forma, «género», se refiere a las diferencias entre varones y mujeres que son socialmente construidas y que incluyen tanto el desempeño diferenciado de roles y los estereotipos tradicionales, como también las relaciones entre los géneros. Ello convierte al género en un indicador para analizar las relaciones de poder y la discriminación. De esta forma, la categoría género es una construcción social y cultural y como tal, dependiente de las condiciones políticas, económicas e históricas respectivas. Por ser socialmente aprendidos, los roles de género son también modificables (VENRO, 2009, p. 8). VENRO es el acrónimo de la prestigiosa *Asociación alemana de Organizaciones de Desarrollo no gubernamentales*.

También es necesario despejar porqué la perspectiva de género es necesaria en la cooperación al desarrollo; organizaciones no gubernamentales y agencias nacionales e internacionales, coinciden en que tres razones fundamentales avalan este sesgo femenino en la ayuda a terceros países.

En primer término por razones de justicia; la equidad de mujeres y varones es una cuestión de justicia social y de opción democrática, y como tal forma parte de la identidad de casi todas las organizaciones sociales. Las relaciones de poder desiguales entre mujeres y varones son responsables para la situación de desventaja que padecen las mujeres en relación a los varones. Especialmente afectadas son mujeres que sufren discriminaciones múltiples, por ejemplo a causa de su pertenencia étnica o religiosa, de discapacidad o de orientación sexual. Innumerables estudios avalan que el acceso universal y gratuito a los servicios de salud sexual y reproductiva «no es únicamente una de las medidas más eficientes (relación coste/beneficio en salud) para la reducción de la mortalidad materna e infantil, sino que también tiene un impacto enorme en la vida personal de las mujeres y su empoderamiento social y económico, beneficiando también y en última instancia a las economías nacionales, pero, lo que es más importante, tener una vida sexual y reproductiva saludable y satisfactoria es un derecho fundamental del ser humano». (Vázquez, 2009, p. 26).

En segundo lugar, por la pertinencia y exactitud; los instrumentos de análisis y planificación de género permiten visibilizar intereses y necesidades diferenciadas. Ello permite diseñar proyectos y programas pertinentes que apuntan a la satisfacción de las necesidades diferentes de mujeres y varones del grupo meta.

Finalmente, por su eficiencia; los proyectos y programas con perspectiva de género, promueven una cooperación para el desarrollo eficiente. Ello se puede corroborar a través de los éxitos de medidas de promoción de la mujer y/o la incorporación del enfoque de género en la Constitución Nacional, tal como ocurrió en algunos países del Sur (VENRO, 2009, p. 7). Concretamente, en el caso español la Agencia internacional para la cooperación al desarrollo, recoge en su Plan Director, como tercer objetivo específico de su Política Sectorial de Género en Desarrollo,

el compromiso de: «difundir y promover el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las Mujeres en los diferentes países, regiones y culturas, como parte integrante de los derechos humanos».

Es preciso efectuar una apostilla importante, que señala un debate en relación a esta temática, y resulta importante para situar el estudio en sus justos términos; la denuncia al feminismo hegemónico de occidente, y su discurso colonizador cuando se refiere a las mujeres del Tercer mundo: «Es en la producción de la diferencia de Tercer Mundo donde los feminismos occidentales se apropian y colonizan la complejidad constitutiva que caracteriza la vida de las mujeres de estos países. Es en este proceso de homogeneización y sistematización del discursos sobre la opresión de las mujeres en el Tercer Mundo donde se ejerce poder en gran parte del discurso feminista y ecofeminista reciente (Alonso, 2011, pp. 11 y ss.), y este poder requiere ser definido y nombrado» (Talpade, 2008, p. 122), enfoque que entendemos apropiado, pero cuyo análisis superaría con mucho el objeto de este estudio. Posiblemente, la vía adecuada sea una teoría constructiva e inclusiva de todas las sensibilidades y necesidades suprarregionales, pues como acertadamente se advierte, hay que hacer del feminismo «un referente necesario si no se quiere tener una visión distorsionada del mundo ni una autoconciencia sesgada de nuestra especie». (Amorós, 2000, p. 99)

A nivel conceptual, también es conveniente precisar el alcance de la cooperación para el desarrollo frente a intervenciones humanitarias, o de emergencia en los casos de crisis internacionales; ni el marco jurídico y financiero en que se sustentan ambos procesos, ni los sujetos u organismos que los llevan a cabo, ni los objetivos y beneficiarios de ambas situaciones son exactamente los mismos, si bien, en ocasiones, son coincidentes al menos en parte, pues no es infrecuente que crisis humanitarias de emergencia devasten un país o región, que posteriormente requieran procedimientos de reconstrucción sustentados en líneas de cooperación internacional (por ejemplo, el instrumento jurídico y financiero sobre el que se sustenta esta materia en Europa es el Reglamento 233/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el periodo 2014-2020). La mayor vulnerabilidad de determinados colectivos (ancianos, mujeres y niños) también es un punto de confluencia de ambos procesos, que en el caso de la ayuda de emergencia se planifica normalmente para un lapso temporal concreto y sujeto a término, mientras que en la cooperación al desarrollo puede diseñarse para periodos de tiempo de mayor durabilidad (*Cfrn*: Miyares, 2011; Grande, 2012; Gutiérrez, 2012; Pavón, 2012; Pérez, 2002).

2. La Organización de Naciones Unidas y los derechos sexuales como derechos fundamentales

Los derechos sexuales y reproductivos reconocen el pleno ejercicio de las mujeres a tener el control de su sexualidad sin coerción, sin discriminación y sin violencia.

Estos principios —que constituyen la base de las reivindicaciones históricas de los movimientos feministas de todo el mundo—, se encuentran amparados en numerosos acuerdos internacionales, especialmente en los producidos en los años noventa.

El primero de ellos, que explícitamente incorpora la protección a la salud sexual y reproductiva y a los derechos reproductivos, es el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994). Aunque en esta Conferencia solo se consiguió incluir alguna alusión a los derechos sexuales, fue muy relevante la afirmación del «derecho inalienable de las mujeres y los hombres al libre ejercicio de la sexualidad y reproducción como ámbitos de autonomía y autodeterminación, donde la violencia y la coerción no tienen cabida». Esta conferencia dio forma a algunos temas clásicos que abarca la Salud Sexual y Reproductiva: planificación familiar, educación sexual, salud materna y protección frente a las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA. Pero deja fuera otros como: la despenalización del aborto, la garantía de los estados laicos y democráticos, la plena vigencia y reconocimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos o el reconocimiento de las diversidades sexuales.

Al año siguiente, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), a pesar de las limitaciones propias de este tipo de encuentros para que los gobiernos suscriban acuerdos, y del bloqueo de grupos conservadores que tomaron posiciones en la Conferencia, una alianza de mujeres conseguía incluir el párrafo 96 en la Plataforma de Acción de Beijing: «Los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a ejercer control sobre su cuerpo y decidir libre y responsablemente sobre temas relacionados con su sexualidad, incluyendo salud sexual y reproductiva, sin coacción, discriminación ni violencia. Una relación de igualdad entre mujeres y hombres en temas de relaciones sexuales y reproducción, incluyendo respecto absoluto por la integridad de la persona, requiere respeto mutuo y responsabilidad consentida y compartida del comportamiento sexual y sus consecuencias».

Un punto de inflexión por el valor e importancia de la declaración, la constituye la Carta de Derechos Sexuales y Reproductivos de 2008 realizada por la Federación Internacional de Planificación Familiar que introduce nuevos avances a la definición más ampliamente consensuada y utilizada de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esta carta establece diez derechos concretos, de los que especialmente destacamos cuatro.

«Derecho núm. 5: Derecho a la autonomía personal y al reconocimiento ante la ley (a ser reconocidas ante la ley y derecho a la libertad sexual, la cual abarca la oportunidad de los individuos para tener control y decidir libremente sobre asuntos relacionados con la sexualidad, para elegir sus parejas sexuales y para experimentar su potencial y placer sexual a plenitud, dentro de un marco de no discriminación y con la debida consideración a los derechos de otras personas y a la capacidad evolutiva de las y los niños). Derecho núm. 6: Derecho a la libertad de pensamiento, opinión y expresión; derecho a la asociación (a ejercer su libertad de pensamiento, opinión y expresión en relación con sus ideas sobre la sexualidad, orientación sexual, identidad

de género y derechos sexuales, sin intromisiones o limitaciones basadas en las creencias culturales dominantes o ideología política, o en nociones discriminatorias del orden público, moralidad pública, salud pública o seguridad pública»).

Y de especial relevancia los derechos núm. 9:

«Derecho a elegir si casarse o no y a formar y planificar una familia, así como a decidir si tener o no hijos y cómo y cuándo tenerlos (a elegir si casarse o no hacerlo, si formar y planificar una familia o no hacerlo, cuándo tener hijos y a decidir el número y espaciamiento de sus hijos de manera responsable y libre, dentro de un ambiente en el cual las leyes y políticas reconozcan la diversidad de las formas familiares, incluyendo aquellas no definidas por ascendencia o matrimonio». Y el núm. 10, como exigencia de garantía de salvaguarda de todo el catálogo por parte de las distintas autoridades: «Derecho a la rendición de cuentas y reparación de daños (a medidas efectivas, adecuadas, accesibles y apropiadas de tipo educativo, legislativo, judicial y de otros tipos para asegurar y exigir que quienes tengan el deber de garantizar los derechos sexuales sean plenamente responsabilizados de hacerlos cumplir. Esto incluye la capacidad de monitorear la implementación de los derechos sexuales y de tener acceso remedios por violaciones a los derechos sexuales, incluyendo el acceso a una reparación de daños completa a través de la restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción, garantía de no reincidencia y cualquier otro medio)».

Retomando la actividad de ONU, como es sabido en el año 2000, se celebró en Nueva York la Cumbre del Milenio. La misma culminó con el compromiso de la comunidad internacional para el cumplimiento en el año 2015 de un conjunto de objetivos de desarrollo. De los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio tres incidían en el ámbito sexual y reproductivo: mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil y combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres. El grado de cumplimiento de los mismos ha sido muy desigual, y bastante desalentador; en un escenario de crisis económica endémica global, gobiernos y agencias no han cumplido los compromisos anunciados.

La nueva agenda mundial 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 (ONU; 2015, en línea), incluyen: erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible; garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades; garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos; garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos; y alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas; todos ellos como puede observarse, inciden de manera más o menos directa, en la situación de la mujer en el mundo. El acceso a energías asequibles (Ruiz, 2017, pp. 135-147), el fomento del crecimiento económico sos-

tenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos, también pueden tener su peso específico en la materia que nos ocupa, si bien, su abstracta y genérica enunciación dificultan enormemente la medición de avances y resultados prácticos y factibles. Como comprobaremos posteriormente, se está prescindiendo descaradamente de «la dimensión social de la globalización», permitiendo que el poder corporativo global, a través del comercio mundial y la deslocalización productiva, presione a la baja los estándares nacionales de protección de sus trabajadores y trabajadoras, amparando incluso fenómenos de trabajo infantil o forzoso (Baylos, 2017, pp. 125-127), de modo que el cotejo entre objetivos y medidas al más alto nivel, y la realidad fáctica es incoherente y lamentable.

En cuanto a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible —aprobada por los dirigentes mundiales en septiembre de 2015 en una cumbre histórica de las Naciones Unidas— entraron en vigor oficialmente el 1 de enero de 2016. Concretamente las metas del Objetivo 5 (Igualdad de género) son «Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen». (ONU, 2015: en línea). Por su parte, la Organización Internacional de la Salud como organismo integrante de ONU, dispone de diversos informes y recursos en materia de salud sexual y reproductiva; destacar «La Biblioteca de salud reproductiva» que ofrece en línea, orientación sobre todas las áreas temáticas que deben contener los instrumentos de cooperación al desarrollo. Actualmente este organismo tiene como objetivo global el «Proyecto de Estrategia Mundial del Sector de la Salud contra las infecciones de transmisión sexual para 2016-2021».

3. La cooperación al desarrollo en el ámbito europeo: género y sexualidad

3.1. *Acción exterior institucional de la Unión Europea*

La cooperación al desarrollo en materia de género parte de la premisa de que la política de la Unión Europea para promover la igualdad entre hombres y mujeres en la UE este ámbito regional está estrechamente vinculada al trabajo que realiza en terceros países (Comisión Europea, 2010, p. 9 y ss). Así, defiende que a través de todas las políticas pertinentes de su acción exterior, la UE puede ejercer una influencia significativa para fomentar la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer en todo el mundo.

Los países candidatos para recibir ayuda deben asumir íntegramente el principio fundamental de la igualdad entre mujeres y hombres. Controlar la transposición, la aplicación y el cumplimiento de la legislación de la UE en este campo sigue siendo una prioridad del proceso de ampliación, que cuenta con apoyo financiero de la UE.

En el contexto de la Política Europea de Vecindad (PEV), la UE apoya esfuerzos de los países socios para promover la igualdad de género. Los planes de acción

de la PEV establecen una agenda de prioridades de reforma decidida conjuntamente, y contienen compromisos de los países socios para emprender un diálogo sobre estas cuestiones, y llevar a término reformas estratégicas y legislativas. Además existe una línea de intervención expresa en materia de «Igualdad de género en la política de desarrollo», que con origen en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 8 de marzo de 2007, «Igualdad de género y capacitación de las mujeres en la cooperación al desarrollo», trata de promover —entre otros aspectos— el debate sobre la igualdad de género a escala internacional y regional destacando, concretamente, la importancia de superar los meros ámbitos de la salud y la educación). Esta actividad comunitaria a nivel normativo se fundamentó en el Reglamento (CE) núm. 1567/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, que expiró el 31 de diciembre de 2006, y Reglamento (CE) núm. 806/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, que expiró igualmente el 31 de diciembre de 2006, sustituidos por el Reglamento 233/2014 anteriormente citado.

La UE manifiesta su compromiso para lograr prontamente los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y a ayudar a alcanzar los niveles previstos por la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como por la Plataforma de Acción de Pekín, y el Programa de acción de El Cairo, tal como se prevé en el Plan de Acción de la UE sobre igualdad de género y capacitación de las mujeres en la cooperación para el desarrollo (2010-2015). Las directrices de la UE sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y encaminadas a combatir toda forma de discriminación contra ellas, aportan orientación para emprender el diálogo político y tomar las medidas que sean oportunas en los casos individuales de violaciones de los derechos de las mujeres. La UE continuará utilizando sus políticas de desarrollo para promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de las mujeres.

Asimismo, cooperará activamente con las organizaciones internacionales que trabajen en temas de igualdad de género, como la OIT, la OCDE, las Naciones Unidas y la Unión Africana, para producir sinergias y favorecer el empoderamiento de las mujeres, así como con ONU Mujeres, la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género, y apoyará la participación de la sociedad civil, el desarrollo de capacidades y las campañas en defensa de la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de las mujeres.

Especialmente importante, resaltar el compromiso adquirido por Europa para «proteger a las mujeres durante los conflictos y en la fase posterior, y a garantizar su plena participación en los procesos de prevención de conflictos, consolidación de la paz y reconstrucción, y pone en aplicación activamente el planteamiento global para la aplicación por la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad. Las consideraciones de género también se seguirán integrando en la ayuda humanitaria» (Especialmente en el contexto de la aplicación del Consenso europeo sobre la ayuda humanitaria, DO C 25 de 30.1.2008, p. 1). Inevitable cuestionarse dónde ha quedado tal obligación

en relación a los recientes flujos migratorio de refugiados y refugiadas, mayoritariamente población —por ejemplo, el caso sirio—, pero procedentes también de los países de su entorno.

Como llamada de atención a las instituciones y países integrantes de la Unión Europea, la Cumbre del Consejo Europeo de 17 de marzo de 2016, ONU Mujeres, ha instado a proteger a mujeres y niñas refugiadas. En la misma, se ha informado que «las mujeres y niñas son el grupo mayoritario de personas refugiadas: representan más del 60% de quienes llegan a Grecia, según datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. La gran mayoría son mujeres que han sufrido guerras en Siria, el Iraq y el Afganistán. Muchas de ellas han presenciado o sobrevivido a actos de violencia sexual, torturas, bombardeos, secuestros de seres amados, esclavitud, trata u otras atrocidades relacionadas con la guerra. Es importante que las instalaciones de acogida y reasentamiento estén diseñadas y gestionadas en cumplimiento con los estándares de sensibilidad de género. Con ocasión de las reuniones del Consejo Europeo previstas para hoy y mañana, ONU Mujeres insta a abordar las necesidades y vulnerabilidades específicas de las mujeres y niñas como respuesta a la crisis migratoria y de personas refugiadas. Debe evitarse el arresto de mujeres y niñas en busca de asilo, especialmente de embarazadas y lactantes. ONU Mujeres muestra preocupación por las graves consecuencias médicas y psicológicas que causan las migraciones traumáticas en mujeres y niñas». (ONU Mujeres; 2016: disponible en línea).

Como se advirtió, la marca divisoria entre cooperación al desarrollo y asistencia internacional humanitaria es, en ocasiones, lábil; prescindir de diferenciaciones conceptuales es importante cuando la seguridad, y la propia vida de miles de personas están en juego, en conflictos y situaciones, que lejos de presentarse como escenarios de emergencia, habitualmente se enquistan y alargan en el tiempo. A pesar de todas estas declaraciones, la situación de los refugiados/as a las puertas de Europa sigue sin resolverse, provocando crisis humanitarias vergonzosas y abandonando territorios, normalmente con algún tipo de riqueza o valor estratégico, en manos de grupos de poder militarizados, estados que también se observan como posibles objetivos de re-ocupaciones y reconstrucciones mediante capital privado.

3.2. Cooperación al desarrollo y sexualidad de entidades nacionales y de organizaciones no gubernamentales europeas.

Un supuesto especialmente complicado para la cooperación al desarrollo es desinvolverse resolutivamente en situaciones de emergencia. Los operadores en estos conflictos alertan de la mayor vulnerabilidad femenina en catástrofes y conflictos:

Las catástrofes afectan a mujeres y varones de manera diferente. El nivel de exposición al peligro de una persona depende esencialmente de su situación social, cultural y económica en la sociedad. Por lo general, las mujeres tienen menos for-

mación y menos experiencia en el trato con autoridades, ellas disponen de menos recursos y en algunos países no participan en la misma medida en la vida pública. Esta situación inicial determina quiénes tendrán acceso fácil a la ayuda, cuyas necesidades se percibirán con más facilidad, y quiénes participarán en la reconstrucción. No todas las mujeres y varones están afectados de la misma manera. Juega también un rol importante la edad, la identidad étnica y la posición social, aparte del género. En resumen: lo más importante es percibir la exposición al peligro particular del grupo meta y considerarlo en los programas de ayuda (VENRO, 2009, p. 20).

En tales situaciones los protocolos de atención a víctimas deben adoptar una metodología muy concreta cuya lista de control (VENRO, 2009, pp. 21 y ss), reproducimos a continuación:

Ayuda humanitaria sensible al género – Preguntas claves

La metodología del levantamiento de datos debe considerar factores sociales, puesto que respuestas eficaces a casos de catástrofes naturales, de conflictos armados y de movimientos migratorios dependen del conocimiento detallado sobre la exposición al peligro y las necesidades y potenciales disponibles. Los datos desagregados por género son un instrumento importante para la planificación, sin embargo suelen brillar por su ausencia.

Preguntas generales para misiones de ayuda humanitaria

- *¿Cómo afecta la catástrofe a mujeres y varones, a niñas y niños?*
- *¿Genera la catástrofe problemáticas específicas para mujeres, niños /niñas, varones (seguridad, protección)?*
- *¿Qué significado tiene ello para la ayuda, la reconstrucción y las medidas de rehabilitación (en relación a sus necesidades particulares, el acceso a la ayuda y su aporte a la reconstrucción)?*
- *Antes de la misión ¿se dispone de medidas de sensibilización / de entrenamiento para el tratamiento de la violencia de género y traumas?*
- *¿Existe para el personal de la ayuda humanitaria un código de conducta que explicita y sanciona la violencia sexualizada?*
- *¿Se dispone de una política de enfoque transversal de género para los/las socorristas?*
- *¿Se prevé durante la misión el levantamiento de datos desagregados por género?*
- *¿Qué ofertas de ayuda se hacen para los/las sobrevivientes de violencia sexualizada y otros tipos de violencia (p.ej. apoyo psicosocial sensible a los traumas de las víctimas, tratamiento médico, ex-post profilaxis en casos de peligro de HIV)?*
- *¿Qué normas de género condicionan el acceso a la ayuda? ¿Tienen las mujeres iguales oportunidades de acceso o se les dificulta, p.ej. por su movilidad reducida, su nivel de educación, su carga laboral?*
- *¿De qué manera participan las mujeres en las estructuras sociales, económicas, religiosas y políticas?*
- *¿Participan las mujeres y sus asociaciones activamente en la planificación y la implementación?*
- *¿Prevén los países donantes explícitamente la participación de las mujeres en la elaboración de los presupuestos?*
- *¿Participan mujeres y varones en la toma de decisiones y se desempeñan como personal de apoyo?*

Particularmente hay que observar los siguientes aspectos

- *¿Se consideran las necesidades de las mujeres respecto a su salud reproductiva (anticonceptivos, artículos de higiene personal)?*
- *¿Se facilita vestimenta para mujeres culturalmente adaptada con tanto de facilitar su participación en la vida pública (p.ej. chalecos para tapar la cabeza)?*
- *¿Hay orientaciones sobre enfermedades y primeros auxilios para aquellas mujeres que son responsables para el cuidado de los/las enfermos?*
- *¿Se dispone de servicios para mujeres que tratan de manera sensitiva la infección con HIV y demás enfermedades venéreas?*
- *¿Constituye la búsqueda de agua y el uso de los servicios sanitarios un riesgo incrementado para mujeres y niños / niñas?*
- *¿Se consideran de manera particular las necesidades de mujeres embarazadas y lactantes, de madres solas, de adultas mayores o de discapacitadas? ¿Se considera el grupo meta « varones » como un bloque, o se diferencia según necesidades diferenciadas?*
- *¿Se les consulta a las mujeres para la planificación / organización de las medidas de emergencia y se les incluye a nivel de la toma de decisiones?*

De hecho, entre los principios sobre los que deben pivotar este tipo de proyectos en situaciones de emergencia —catástrofe o conflicto armado— se menciona expresamente la necesidad de adoptar un enfoque respetuoso con los derechos humanos de mujeres y niñas (VENRO, 2009, p. 28), que en estas crisis corren un riesgo incrementado de ser víctimas de:

- *De acoso sexual y violación;*
- *Del abuso sexual por su compañero íntimo, p.ej. durante los meses y el año posterior a una catástrofe mayor;*
- *De la explotación por comerciantes de personas, p.ej. como empleadas domésticas, en el trabajo de agricultura y como trabajadoras sexuales;*
- *Del matrimonio temprano / forzado;*
- *De la reducción o la pérdida del acceso a centros de salud reproductiva.*

Como ejemplo de otros ámbitos de intervención, que tradicionalmente han atendido proyectos regionales de cooperación dirigidos a mujeres, con un sesgo de salud sexual, en ocasiones, discreto, se puede citar la labor de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). En los mismos se parte de la necesidad de desterrar la idea de que la salud de las mujeres es abordada, y visibilizada, en función de su papel reproductor y maternal, para procrear y criar a su descendencia, valorizando otros aspectos relacionados con sus diferencias de género y su autonomía como personas en cuanto a su sexualidad. Asimismo, ejercen un rol social de cuidadoras, se hacen cargo de la salud de las personas que de ellas dependen, como trabajo no valorado, invisibilizado, no remunerado o poco remunerado, y sin un soporte reconocido de formación regulada, cubriendo, en muchos casos, responsabilidades de los estados en cuanto a la cobertura de la atención a la salud.

Por otro lado, los trastornos de la salud reproductiva son las principales causas de enfermedad y muerte en todo el mundo, siendo más vulnerables las adolescen-

tes y las mujeres y debido a la falta de autonomía y ejercicio de derechos sobre su sexualidad, son más vulnerables a enfermedades de transmisión sexual, incluido el Sida. En este sentido, los múltiples proyectos que se llevan a cabo en este ámbito, promueven iniciativas de atención primaria en salud y educación para la salud, se fortalecen programas de salud pública que integren el enfoque de género, se promueve el establecimiento de políticas y programas de salud, así como líneas de investigación para la acción en cuanto al papel de las mujeres en los cuidados y la economía de la salud. La salud es un factor fundamental en la lucha contra la pobreza y una pieza clave en el desarrollo de las poblaciones más desfavorecidas.

Así en África Subsahariana esta agencia lleva a cabo distintos proyectos en prevención y transmisión de VIH/SIDA, fortalecimiento de los servicios de salud sexual y reproductiva en municipios, atención primaria materno-infantil, etc, en colaboración con distintas ONG como Médicos del Mundo, Medicus Mundi o Cruz Roja Española. También se trabaja con organismos internacionales como UNICEF, o el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP).

Además, a través del Programa VITA, la AECID participa hace años en distintos proyectos e iniciativas para garantizar el acceso de las mujeres a los servicios públicos de salud, incluidos los de salud sexual y reproductiva (AECID, 2008, pp. 2 y ss.). Igualmente también se trabaja a través de fondos globales de organismos multilaterales como la OMS y el Fondo Global contra el SIDA, la malaria y tuberculosis u ONG españolas que desarrollan proyectos con este componente en el continente. También con el Fondo NEPAD se participa en acciones conjuntas donde se han aprobado proyectos de organismos gubernamentales de países como Gambia, Liberia, Angola, Níger, etc. así como proyectos de salud sexual y reproductiva (especialmente en temas como la lucha contra la mutilación Genital Femenina y la fístula obstétrica).

En este sentido, la AECID trabaja de manera multilateral con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) en Níger, en el proyecto de «Lucha contra la Mutilación Genital Femenina, fístula, VIH/SIDA y la promoción de los derechos humanos en Níger» (1.200.000€ en un programa de tres años de duración). Además, a través del Fondo NEPAD / España para el Empoderamiento de la Mujer en África (al que España contribuyó con 10 millones de euros en 2007) se han financiado proyectos referidos a la Mutilación Genital Femenina y una de sus principales complicaciones, la fístula obstétrica, en Etiopía, Guinea Bissau y Níger, con cerca de 400.000 euros.

En relación al Magreb, y junto con Medicus Mundi, se están llevando a cabo proyectos de mejora de salud materna e infantil que incorporan procesos de formación y sensibilización en Mauritania, Marruecos, Túnez y Argelia.

En América Latina destaca el proyecto de prevención y control del cáncer de cuello uterino que se está llevando a cabo en los quince países miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM), y en el que la AECID participa con una aportación de 400.000 euros.

En Asia se está llevando a cabo un proyecto en Maguindanao y Lanao Sur, dos de las poblaciones más pobres de Filipinas, con una población estimada en más de 1.500.000 habitantes, en materia de salud reproductiva.

Siguiendo la línea de capacitación profesional en materia de salud primaria, es fundamental la labor que se está realizando en la Provincia de Badghis, en Afganistán, donde se trabaja en la creación de una escuela de matronas para la atención de partos en toda la misma, que redundará en la atención de partos en las comunidades remotas de la provincia donde no existe una red de atención primaria y que beneficiará a unas 420.000 personas. En 2008 se produjo la primera promoción de matronas en la provincia, lo que ayudará a seguir rebajando los índices de mortalidad, materno infantil, en la región.

Como conclusión a esta parte del estudio, es innegable que instituciones internacionales y organizaciones de diverso tipo, han tratado de garantizar el derecho a la sexualidad y reproducción femenina en diversos niveles de legalidad, y que existen programas y recursos para materializar estos derechos que permitan una efectiva emancipación femenina; entonces ¿cómo es posible la sobre población infantil tanto en zonas urbanas como rurales en el tercer mundo y en condiciones tan calamitosas? En primer lugar es preciso señalar que las agencias nacionales e internacionales otorgan los proyectos concretos sobre el terreno a ONGs, que en muchas ocasiones están ligadas a cultos o creencias conservadoras, que condicionan o restringen la libertad reproductiva de la mujer. Si comprobamos el registro de organizaciones cooperantes español se evidencia esta realidad (AECID, 2018, en línea).

Es preciso introducir un concepto nuevo, pero manejado por la demografía y la economía hace años. El conocido como «dividendo demográfico» y la consideración de la tasa de fecundidad como variable de sostenibilidad del sistema de producción y consumo capitalista y deslocalizado, resultan alarmantes, al considerar estas cuestiones como meros componentes de las cadenas de valor del comercio internacional. Se hace por ello preciso analizar las pautas que organismos comerciales mundiales aventuran en la materia, y si son compatibles con los objetivos marcados para la cooperación al desarrollo por las diferentes organizaciones supranacionales revisados hasta aquí.

V. BIBLIOGRAFÍA

- Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (2018): Buscador de ONGD inscritas en el Registro, <http://www.aecid.es/ES/Paginas/La%20AECID/Nuestros%20Socios/ONGD/Registro/Buscador.aspx#k=#s=16>
- (2008): *Género en desarrollo: Proyectos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en materia de Género*, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- ALONSO GARCÍA, M.^a C. (2011): «Género y desarrollo sostenible», *El derecho y la economía ante las mujeres y la igualdad de género*, Lex Nova.
- AMORÓS, C. (2000): «Presentación (que intenta ser un esbozo del status questionis)», en Amorós C., (eds.), *Feminismo y Filosofía*, Editorial Síntesis, Madrid.
- BAYLOS GRAU, A. (2017): «El futuro de las normas del trabajo que queremos», *El futuro del trabajo*

- que queremos, Bomarzo (Colección: Historia y cultura del trabajo), Albacete.
- BOLAÑOS NARANJO, A. (2009): «La prostitución desde una perspectiva de los derechos humanos». Ponencia de *Medicus Mundi* para la Comisión mixta Congreso-Senado http://bbpp.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1166017160_Prostitucion_perspectivaddhh.pdf
- BOURDIEU, P. (1999): *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*, 2.ª edic, Anagrama, Barcelona.
- CASTIEN, J. I., (2001): «Familia y reproducción del capitalismo», *Política y Sociedad*, núm. 36, Madrid.
- COOK R. y DICKENS BERNARD, M. (2008): «Dinámicas de los derechos humanos en la reforma de las leyes del aborto», <http://www.gire.org.mx/contenido.php?informacion=151>
- Coordinadora Estatal de organizaciones Feministas (2015): *Informe sobre la situación actual de la nueva ley de salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo en el estado español tras año y medio de aplicación: entre la teoría y la práctica*, <http://www.feministas.org/>
- Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones*, (2010): *Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres, 2010-2015*, COM (2010) 491 final.
- GRANDE GASCÓN, M.L. (2012): «Salud y derechos sexuales y reproductivos en la cooperación para el desarrollo», *La cooperación internacional para el desarrollo con África Subsahariana: material de formación para curso de Experto*, Gutierrez, Llaguno (coords). http://www.aecid.es/galerias/noticias/descargas/AECID_DOSSIER_GENERO_8_MARZO_2008.pdf
- http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_483214.pdf
- LAFARGUE, P. (2010): «*El Derecho a la pereza*», Biblioteca Pensamiento Crítico.
- MIYARES, A. (2011): «Derechos sexuales y reproductivos en América Latina», *Pensamiento Iberoamericano*, núm. 9: *Feminismo, Género e Igualdad*, Lagarde M., Valcárcel, A. (coords.) Madrid, <http://www.pensamientoiberoamericano.org/xnumeros/PensamientoIbero9.pdf>
- Organización de Naciones Unidas. Mujeres: (2016) <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2016/3/statement-un-women-calls-for-protection-of-refugee-women-and-girls#sthash.RV0GvVd0.dpuf>
- Organización de Naciones Unidas (2015): *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>
- (2015): *Objetivos del desarrollo sostenible*, <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs#sthash.7yytURnk.dpuf>
- Organización Internacional del Trabajo (2016): *Las mujeres en el trabajo: Tendencias de 2016*, Ginebra, OIT, http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_483214.pdf
- Organización Mundial del Comercio (2013): *Informe sobre el comercio mundial. Factores que determinan el futuro del comercio* https://www.wto.org/spanish/res_s/books_s/wtr13-2c_s.pdf
- PAVÓN PISCITELLO, D. (2012): «Igualdad de género y cooperación internacional para el desarrollo: Género y desarrollo», *Género y mujer desde una perspectiva multidisciplinar*, Suarez Ojeda (Coord.), Vol. 3.
- PÉREZ DE ARMIÑO, K. (2002): «La vinculación ayuda humanitaria-cooperación al desarrollo: Objetivos, puesta en práctica y crítica», *Cuadernos de trabajo Hegoa- Lan Koadernoak*, núm. 33.
- RICARDO, D., (1821): *Los principios de la economía política y del impuesto*, FCE, México, 1965.
- RUIZ OLMO, I. (2017): «La inconclusa regulación del balance neto para el autoconsumo eléctrico», Galán Vioque, González Vioque (Dirs), *Derecho de las energías renovables y la eficiencia energética en el horizonte 2020*.
- SAIZ ECHEZARRETA, V., ALVARADO, M.C. y GOMEZ LORENZINI, M.P. (2018): «Incidencia política de las campañas institucionales contra la trata con fines de explotación sexual», *Revista Comunicar*, núm. 55.
- TALPADE MOHANTY, C. (2008): «Bajo los ojos de Occidente: academia feminista y discursos coloniales», *Descolonizando el feminismo*, Ediciones Cátedra.
- VÁZQUEZ, M.ª, CABA, E. (2009) *Salud y derechos sexuales y reproductivos en cooperación internacional; guía metodológica*, documento elaborado

- por Hypatia, Consultoría para Paz y Desarrollo, Córdoba.
- VENRO, (2009): Verband Entwicklungspolitik deutscher Nichtregierungsorganisationen, *Género en la Cooperación para el Desarrollo. Marco de orientación*, http://www.venro.org/fileadmin/Publikationen/gender/Gender_E_v04_WEB.pdf
- VITA (2005): Programa de Cooperación al Desarrollo en Salud para África, Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) <http://fcsai.isciii.es/formacion/pdf/>